



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 NOV 2022

EXP. EJECUTIVO RAD. **20210019200**

El abogado **Nixon Hernández Sánchez**, apoderado del extremo demandado, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y formuló excepción de mérito, conforme se evidencia en el memorial radicado el 15 de julio del año en curso. Ahora, no hay evidencia que se haya surtido traslado conforme el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En ese orden de ideas, se procede a correr traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

Respecto del memorial radicado por la parte ejecutante el pasado 17 de agosto, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Conforme lo anterior, para continuar con el trámite, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1. Correr traslado a la parte actora de la excepción de mérito formulada por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>92</u> hoy <u>25 NOV 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
